

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante, a través de su apoderado judicial envió al correo electrónico del juzgado dictamen pericial. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 18 de agosto de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de junio de dos mil veintiuno
Radicado: 70001310300420180010100

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, presentó, por medio del correo electrónico, dictamen pericial que fuera ordenado en la audiencia del artículo 372 del C.G.P., realizada el día 15 de junio de 2021, en razón a ello el despacho procederá a dar el respectivo traslado, tal como lo dispone el artículo 228 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE;

PRIMERO: Del dictamen pericial presentado por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, dese en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Cítese al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ, para que concurra a la audiencia del artículo 373 del C.G.P, que se llevara a cabo el día 1 de septiembre de 2021 a las 10:00 am. Con el fin de que absuelvan interrogatorio bajo la gravedad juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.